REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 1686 DE 24 ABR 2013

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 0160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo transitorio 2o. del artículo 1° del Acto Legislativo No. 1 del 22 de julio del 2005, indica: "Sin perjuicio de los derechos adquiridos, el régimen aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y al Presidente de la República, y lo establecido en los parágrafos del presente artículo, la vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en las leyes del Sistema General de Pensiones expirará el 31 de julio del año 2010", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de otra parte, el Parágrafo 2o. del artículo 1° del citado Acto Legislativo establece: "A partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en las leyes del Sistema General de Pensiones".

Que no obstante lo anterior, el Decreto 2743 del 30 de julio de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se reglamenta el Decreto-ley 1792 de 2000", consagra en su artículo 1°: "En concordancia con el artículo 114 del Decreto-ley 1792 de 2000, los servidores públicos civiles o no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, a quienes se les aplica el Decreto-ley 1214 de 1990, se consideran miembros de la Fuerza Pública y continuarán con el mismo régimen salarial, pensional y prestacional, en lo que a cada uno corresponde, de acuerdo con las mencionadas normas".

Que por lo anterior, según lo establecido por el Decreto 2743 de 2010 en concordancia con el Decreto 1214 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional", se procede a resolver la situación pensional de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, así:

Que la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejército Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, fue dada de alta el 15 de diciembre de 1993 y aprobado su retiro con novedad fiscal el día 11 de marzo de 2013, (folio 4).

Escaneado con CamScanner

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

Que según consta en la Hoja de Servicios No.3-83298274 de fecha 25 de marzo de 2013, la citada ex-funcionaria prestó sus servicios al Ejercito Nacional, por espacio de veintidós (22) años, dos (2) meses y cuatro (4) días, incluido el tiempo físico, el tiempo discontinuo y la diferencia de año laboral, (folio 4).

Que según lo previsto en el artículo 99 del Decreto 1214 de 1.990, en concordancia con el Decreto 843 de 2012, por los servicios prestados por la mencionada ex-funcionaria, se consolidó el derecho al reconocimiento y pago de una Pensión Mensual de Jubilación en cuantía equivalente al 75% del último salario devengado que fue el siguiente:

SUELDO BASICO		$	1.350.379,00
SUBSIDIO FAMILIAR	35,00%	$	472.633,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	14,00%	$	189.053,00
PRIMA ACTIVIDAD	49,50%	$	668.438,00
SUBSIDIO ALIMENTACION		$	42.144,00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		$	226.887,00
TOTAL		$	2.949.534,00

Que al valor correspondiente a la pensión mensual de jubilación se le deberá realizar el incremento que decrete el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Que en Acta de Declaración Juramentada No.955 de fecha 12 de marzo de 2013, rendida ante la Notaria Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, la señora DAZA FONSECA CRUZDELINA, manifestó: *"No recibo pensión de ninguna entidad pública (sic) ni privada"* (folio 12).

Que de la suma que se reconozca por concepto de pensión de jubilación, se efectuarán los descuentos correspondientes, de acuerdo con los reportes que realicen las diferentes Entidades.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Reconocer y ordenar pagar con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, una Pensión Mensual de Jubilación a favor de la ex Profesional de Defensa Grado 4 del Ejercito Nacional, DAZA FONSECA CRUZDELINA, Código y Cédula No.83298274, (folio 4 y 7), en cuantía de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.212.151,00), equivalente al 75% de las partidas señaladas en la parte motiva, a partir del 11 de marzo de 2013, valor que se le deberá realizar el incremento que decrete el Gobierno Nacional para la presente vigencia fiscal.

Escaneado con CamScanner

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Mensual de Jubilación, con fundamento en el Expediente MDN No.1370 de 2013.

ARTICULO 2°. La pensión antes reconocida y ordenada pagar, se cancelará de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y se reajustará conforme lo estipula la ley.

ARTICULO 3°. La citada pensionada cotizará con el 4% del valor de la pensión con destino al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a partir de la fecha de inclusión en nómina.

ARTICULO 4°. El disfrute de la pensión aquí reconocida es incompatible con el desempeño de cargos públicos, excepto los contemplados por la ley.

ARTICULO 5°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretendan hacer valer.

ARTICULO 6°. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente correspondiente y envíese otra a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C, a 24 ABR 2013

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Directora Administrativa (E)

LINA MARIA TORRES CAMARGO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

Escaneado con CamScanner